Marco Jurídico: Artículos 2 fracción V, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como pára la elaboración de versiones públicas.

Lic. Fernanda O. Arciniega Rosales Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DECONTELECOMUNICACIONES OTORGA A EQUIPOS Y REDES DIGICOM, S.A. DE C.V., UN TRULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL.

# **ANTECEDENTES**

- I. Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionam diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión". (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 7 de diciembre de 2018.
- IV. Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual él Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones. y Radiodifusión", mismos que fueron modificados por última vez el 13 de febrero de 2019 (los-"Lineamientos").
- V. Solicitud de Concesión. Con fecha 22 de octubre de 2018, Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., a través de su representante legal, presentó ante el Instituto el Formato IFT-Concesión Única, mediante el cual solicitó una concesión única para uso comercial, para prestar los servicios de televisión restringida y acceso a Internet en la localidad de Santa Matilde, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro (la "Solicitud de Concesión").

Posteriormente, con fechas 13 de febrero, 20 de marzo ý 7 de junio de 2019, Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., presentő información adicional a la Solicitud de Concesión, en respuesta a los requerimientos realizados mediante oficios IFT/223/UCS/DG-CTEL/2265/2018, IFT/223/UCS/DG-CTEL/0851/2019 notificados el 14 de diciembre de 2018, 6 de marzo y 24 de mayo de 2019 respectivamente.

5

Página 1 de 9

- VI. Solicitud de Opinión Técnica. Mediante oficio IFT/223/UCS/0580/2019, de fecha 8 de abril de 2019, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").
- VII. Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica. Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/0666/2019, de fecha 8 de abril·de 2019, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de este Instituto, la opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Concesión.
- VIII. Opinión de la Unidad de Competencia Económica. El 6 de mayo de 2019, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/185/2019 la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión en sentido favorable respecto de la Solicitud de Concesión.
- IX. Opinión Técnica de la Secretaría. Con fecha 22 de mayo de 2019, este Instituto recibió el oficio 2.1.-124/2019 emitido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, con el que dicha unidad administrativa remitió el oficio 1.-206 de fecha 22 de mayo de 2019, mismo que contiene la opinión de dicha Dependencia respecto de la Solicitud de Concesión.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

## **CONSIDERANDO**

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 60, y 70. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 60, y 70, de la Constitución.

INSTITUTO F TELECOMUB II

3



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Concesión.

Segundo.- Marco legal aplicable a la Solicitud de Concesión. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley, establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que la Solicitud de Concesión debe contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

- "Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:
- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

A

Página 3 de 9

III. La documentación e información que acredite sú capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

(...)."

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo contenido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fue presentada la Solicitud de Concesión, debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero. Análisis de la Solicitud de Concesión. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó la Solicitud de Concesión observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

Datos generales del Interesado.

Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., acreditó los requisitos de procedencia establecidos en la fracción (1 del artículo 3 de los Lineamientos, proporcionando los datos correspondientes de dicha empresa, y presentando, en su caso, las constancias documentales que contienen los datos generales de la interesada.

II. Modalidad de uso.

Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., especificó que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

- III. Características Generales del Proyecto.
  - a) Descripción del Proyecto: A través de la concesión única, Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., proveerá los servicios de televisión restringida y acceso a Internet en la localidad de Santa Matilde, Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, haciendo uso de equipos y medios de transmisión propios, para la operación de su red.

Para efecto de lo anterior, Equipos y Redes Digicom, S.A. de Ç.V., implementará una red de fibra óptica, con base en la tecnología FTTH (por sus siglas en inglés Fiber to the Home). En este sentido, operará un centro de recepción y control ("CRC") en la localidad a servir, con el que captará las señales de televisión y realizará la interconexión para el acceso a Internet, para lo cual, utilizará antenas, moduladores, amplificadores, switches, routers, splitters, entre otros; posteriormente, desde el CRC se conectará a la red de fibra óptica para llegar hasta el usuario final.

5

A

Página 4 de 9





Por otro lado, Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., presentó las cotizaciones de los equipos y medios de transmisión que utilizará para la implementación de su proyecto. Asimismo, la solicitante presentó la cotización correspondiente con la concesionaria Axtel, S.A.B. de C.V., con quien llevará a capo la interconexión para el acceso a Internet.

- IV. Capacidad Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.
  - a) Capacidad técnica. Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., acreditó contar con capacidad técnica-mediante la descripción de las actividades en materia de telecomunicaciones que ha realizado el personal técnico que le proporcionará asistencia en la-implementación de su proyecto.
  - b) Capacidad económica. Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., presentó carta original de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 12 de marzo de 2019, por medio de la cual manifiesta de forma explícita la posibilidad de otorgarle un crédito, con lo que se acredita que cuenta con recursos económicos suficientes para desplegar su proyecto.
  - c) Capacidad Jurídica. Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V. presentó copia certificada de la escritura pública número 50,220 de fecha 19 de marzo del 2014, otorgada por la Notaría Pública número 5 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad Federativa con el Folio Mercantil Electrónico número 5705-2. Al respecto, la citada escritura corresponde a la constitución de la solicitante, desprendiéndose de la misma que Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., es una sociedad mexicana, con duración indefinida y establece la exclusión de participación extranjera.

Por otro lado, Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V. presentó la escritura pública número 56,503 de fecha 14 de julio de 2017, otorgada por la Notaría Pública número 5 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad Federativa con el Folio Mercantil Electrónico número 5705. Al respecto, la citada escritura corresponde a la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la solicitante, de fecha 10 de julio de 2017, en la que se aprobó, entre otros puntos, la modificación del objeto de la sociedad, a fin de agregar la prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión.

d) Capacidad Administrativa. Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., confirmó tener capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto, mediante la descripción de sus procesos administrativos de atención a clientes, recepción de que as y facturación.

4

Página 5 de 9

V. Programa inicial de cobertura.

Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., señaló como programa inicial de cobertura de su proyecto, la localidad de Santa Matilde, Municipio de San Juan del-Río, en el Estado de Querétaro.

VI. Pago por el análisis de la solicitud.

Por lo que hace al comprobante de pago, Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., presentó la factura número 180006921, por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/0666/2019 de fecha 8 de abril de 2019, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, opinión respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante ofició IFT/226/UCE/DG-CCON/185/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica, emitió opinión respecto de la Solicitud de Concésión, en el siguiente sentido:

CALL CO. LANGE

"(...)

GIE del Solicitante

Con base en la información disponible, el Cuadro 3 presenta a las personas que, en virtud de su participación societaria, y participaciones accionarias mayores o iguales al 50% (cincuenta / por ciento), en lo individual o en conjunto considerando sus relaciones por parentesco, se identifican como parte del GIE al que pertenece el Solicitante (GIE del Solicitante), y, además, participan, directa e indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomúnicaciones,4

Cuadro 3. Personas que forman parte del GIE del Solicitante

Personas morales	ANDELM	Daylet 12 200
Identificadas como parte del GIE del Solicitante	Asociados/Accionistas	Participación (%)
Equipos y Redes Digicom	Cipriano Franco Martínez Carolina Franco Dajdaj Shirley Quintero Segueda	20.00
	Mark Quintero Segueda	20.00
Personas físicas	The state of the s	
Identificadas como parte del GIE del Solicitante	Vinculo	DS Comment of the Com
Cipriano Franco Martínez	Accionistas mayoritarios del Solicitante	
Carolina Franco Dajdaj	(El C. Cipriano Franco Martínez	de Carolina Franco Dajdaj)

Fuente: Elaboración propia con información del Solicitante y del Instituto.

A

INSTITUTO TELECOM

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El Solictrante no identificó tener vínculos de control adicionales con otras personas que participen∕álirecta o jndirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.



El Solicitante declaró lo siguiente:

'(...) el solicitante y sus asociados, diréctos e indirectos, así como personas con las que cualquiera de ellos tengan relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, No Participan como concesionarios de frecuencias de uso comercial en los sectores de telecomunicaciones y No Están vinculados (Corporativamente, accionariamente), por convenios para la transmisión de contenidos, por convenios para la comercialización de publicidad, por representación comercial o por la presencia de miembros del consejo de administración y /o directivos.'

## Personas Vinculadas/Relacionadas

A partir de la información disponible, y tomando en consideración los elementos presentados por el Solicitante, no se identifican Personas Vinculadas/Relacionadas con el GIE del Solicitante que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.<sup>5</sup>

#### III.1. Concesiones y Permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

A partir de la información disponible, incluyendo el Registro Público de Cencesiones del Instituto, no se identificó que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas sean titulares de concesiones o permisos en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México.

(...)

# V. Análisis y opinión en materia de competencia económica de la Solicifud 🗇

En caso de otorgarse la concesión única para uso comercial solicitada, Equipos y Redes Digicom podría prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión con cobertura nacional. De acuerdo con lo planteado en la Solicitud, al amparo de la concesión única, Equipos y Redes Digicom pretende prestar el STAR y el servicio de acceso a Internet con cobertura inicial en Santa Matilde, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. Lo anterior, mediante una red pública de telecomunicaciones.

A continuación, se presentan los elementos considerados en el análisis en materia de competencia económica de la Solicitud.

- La figura de concesión única permite prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente posibles, con una cobertura nacional.
- Actualmente, el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas, no cuenta con títulos de concesión para la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México.
- Én caso de que se otorgue la concesión única objeto de la Sollicitud, Equipos y Redes Digicom participaría por primera vez en la provisión de servicios de telécomunicaciones en México; en particular, del STAR y el servicio de acceso a Internet en Santa Matilde, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. Esta situación incrementaría el número de competidores en los mercados correspondientes, lo que tendría efectos favorables en el proceso de competencia.

En conclusión, con base en la Información disponible, no se prevé que, en caso de que se otorgue autorización para que Equipos y Redes Digicom obtenga una concesión única, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes correspondientes.

/(...)"

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El Solicitante no identificó tener vínculos adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radjodifusión y telecomunicaciones.

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/0580/2019 de fecha 8 de abril de 2019, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión. Al respecto, el 22 de mayo de 2019, mediante oficio 2.1.-124/2019, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría notificó el oficio 1.-206, de fecha/22 de mayo de 2019, mediante el cual dicha Dependencia emitió la opinión técnica, sin formular objeción alguna respecto a la Solicitud de Concesión.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que la Solicitud de Concesión cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones.

Con base en el análisis anterior, este Pleno considera procedente otorgar una concesión única para uso comercial a Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V.

Por lo anteriórmente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73, 74 y 177 fracción I de la Ley/Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el aftículo 3 de los "Lineamentos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, y modificados por última vez el 13 de febrero de 2019, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

# RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorgía a favor de Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, conforme a los términos establecidos en el título de concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo.

Lo anterior, sin perjuició de las autorizaciones que deba obtener la Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**SEGUNDO.-** El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero, mismo que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

A

Páglna 8 de 9

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., el contenido de la presente Resolución y a entregar el título de concesión señalado en el Resolutivo Primero, una vez que sea suscrito por el Comisionado Presidente.

CUARTO.- Inscribase en el Registro Público de Concesiones el título de concesión única que se otorgue, una vez que sea debidamente entregado a la interesada.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel Comisionado

> Javier Juárez Mojica Comisionado

Adolfo Cuevas Teja Comisionado

Arturo Robles Rovalo Comisionado

Sóstenes/Díaz González Comisionado

Ramiro Camacho Castillo Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pieno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja; Javier Juárez Mojica, Arturo Robies Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Ramiro Camacho Castillo previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

R

Página 9 de 9

Que el presente documento, constante de nueve fojas útiles, es una reproducción fiel del original de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.", aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/030719/364, en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, misma que se tuvo a la vista y que fue debidamente cotejada.  Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil diecinueve.	reproducción fiel del original de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Equipos y Redes Digicom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.", aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/030719/364, en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, misma que se tuvo a la vista y que fue debidamente cotejada.	<b>FEI</b> pá 16,	AVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO DERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25, farrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y párrafo primero, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal e Telecomunicaciones
Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil diecinueve.	Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil diecinueve.	rep Ins S.A po P/I mil	producción fiel del original de la "Resolución mediante la cual el Pleno del stituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Equipos y Redes Digicom, A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.", aprobada or el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo IFT/030719/364, en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el tres de julio de dos II diecinueve, misma que se tuvo a la vista y que fue debidamente
	South of the second of the sec		udad de México, a doce de julio del año dos mil diecinueve

